SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 24 minutos)

La Comisión de Hacienda del Senado tiene el agrado de recibir a una delegación de la Federación Rural del Uruguay, que ha concurrido para plantear sus reflexiones y algunas propuestas con relación al proyecto de ley de deudores agropecuarios morosos. La delegación está integrada por el Vicepresidente, Andrés Briosso, y por los ingenieros agrónomos Rino Laudato y Roald Rivoir.

Si bien aún no han llegado algunos miembros de la Comisión, hay quórum como para escucharlos. Tendrán tiempo para explicar su postura y para plantear sus inquietudes -el material que enviaron recién lo recibimos en el día de hoy- a efectos de que, eventualmente, los miembros de la Comisión formulen las preguntas correspondientes.

SEÑOR BRIOSSO.- Agradecemos la deferencia que han tenido al recibirnos.

Integramos la Comisión de Endeudamiento de la Federación Rural, y del análisis de este proyecto de ley nos surgen grandes dudas, por lo que hemos planteado algunas sugerencias.

En primer lugar, en relación con el artículo 2º, literal e), donde se habla del monto de la deuda, consideramos que se debería tener en cuenta el documento que el 17 de mayo de 2005 presentara el Ministerio de Economía al Poder Legislativo para su recálculo, lo que implicaría la utilización del documento de origen. En caso de que esto no se llevara a cabo, solicitaríamos que el monto de la deuda no fuera excluyente para ampararse a esta solución. De esta manera, se permitiría viabilizar a muchas más familias rurales en su medio.

En segundo término, solicitamos que se defina claramente la moneda en que se va a tomar el monto del crédito y que se siga manteniendo en dólares. Como productores, tenemos una experiencia bastante nefasta en este tema, porque muchos de nosotros habíamos tomado nuestros créditos en canasta, en un tipo de Unidades Indexadas. Hubo casos de productores lecheros que tomaron su crédito con un precio de la leche a US$ 0.10 y, al ser dolarizado, llegó a US$ 0.20. Si bien ese era el valor, ya no tenían más rentabilidad, pero la realidad era esa; sin embargo, cuando la leche volvió a caer, el productor quedó enganchado con los US$ 0.20. La cuestión es que ahora está en dólares, y pensamos que debería continuar en esa moneda.

Por otra parte, no entendemos lo que se quiere decir en el artículo 7º. Pensamos que debería ser más claro, porque el productor agropecuario que está en el campo no está acostumbrado a leer un proyecto de ley.

También consideramos que se debería incluir a las familias que no tienen como garantía la tierra. Este proyecto apunta a quien tiene tierras, siendo que hoy por hoy el 50% de los productores agropecuarios son arrendatarios.

Hemos escuchado a Legisladores de este Gobierno hablar en algunos medios de bonos de tierras -con otros directamente lo hemos conversado- pero en este proyecto de ley no se mencionan y, por lo tanto, queremos que se nos aclaren esas dudas.

En cuanto al mecanismo de recompra, no se mencionan las tasas de interés, ni cómo se va a hacer; o sea que tampoco esto queda claro.

En otro orden de cosas, creemos que los honorarios judiciales deberían ser incluidos dentro de la deuda, porque conocemos casos de productores que llegaron a un acuerdo con el banco, pero luego no lo pudieron concretar porque el abogado de esa Institución cobraba una cifra casi superior al

monto de la propia deuda. Puedo dar como ejemplo el caso de un productor que debía US$ 70.000 y decidió vender sus tierras para pagar, pero el abogado le cobraba algo más de US$ 50.000.

También pensamos que se debería incluir a productores que al día de hoy están enfrentados a una gran dificultad: aquellos que después de 2004 firmaron -en algunos casos, porque no tenían otra opción- un acuerdo para que no se les iniciaran acciones judiciales.

Sabemos que estos procesos insumen mucho tiempo y a las pruebas me remito: este es el cuarto documento que recibimos y todos fueron modificados. Por eso, entendemos que habría que detener las acciones judiciales y la venta de carteras que se están llevando adelante. Las acciones judiciales continúan y lo que hacen es aumentar el monto de la deuda.

Estas propuestas abarcarían a mayor cantidad de familias rurales, evitando la emigración a centros poblados, cinturones de pobreza, o al exterior. A su vez, ayudarían a la no extranjerización de la tierra, así como también a mantener la soberanía y la identidad nacional.

Nosotros pretendemos que este proyecto de ley incluya la mayor cantidad de gente posible.

SEÑOR GAMOU.- Quiero plantear una inquietud que me surge, relacionada con el segundo punto al que ustedes aludieron, que refiere al mantenimiento del dólar como moneda. Me gustaría saber por qué hacen una afirmación tan tajante, máxime si tenemos en cuenta y recordamos la experiencia del año 2002.

SEÑOR RIVOIR.- Resulta claro que la comercialización de nuestros productos se hace, básicamente, en dólares, o de lo contrario, se toma como referencia un precio internacional en dólares. Creo que esa es la moneda natural que el sector agropecuario recibe hoy por sus productos, razón por la cual también es lógico que sea a través de esa moneda que enfrente su pasivo. Hace instantes el señor Briosso mencionó el caso de las deudas indexadas, que fue una experiencia que marcó bastante al sector. Sin duda, creemos que lo lógico es asumir los compromisos en la misma moneda en que el sector comercializa sus productos y, repito, actualmente la comercialización de nuestros productos es en dólares o tiene como referencia un precio internacional en dólares.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero plantear algunas inquietudes.

En primer lugar, cuando ustedes hablan de que no debería haber exclusiones por monto, me gustaría saber si disponen de alguna cifra con respecto a productores que, en caso de que el monto aumentara, quedaran en esa situación.

En segundo término, ¿estarían proponiendo que el precio sea fijado en dólares, o que quede abierto a cualquier otra moneda?

En tercer lugar, el artículo 7º -independientemente de que se pueda mejorar la redacción- establece que cuando exista una cuestión de recompra, el saldo final no puede superar el 50% del valor del mercado fijado de acuerdo con el artículo correspondiente. Obviamente, todo es opinable, pero creo que esto vendría a actuar como un leasing en el que se va amortizando una parte de la propia compra del bien y la otra parte queda para el final.

Dado que acá hay un traspaso de la propiedad, el tema de los arrendatarios es complejo y mucho más lo es si hay arrendatarios que no tienen garantías. Incluso, puede plantearse algún caso en el que al deudor no le sirva, de ninguna manera, encontrar una solución a su situación.

Con respecto al tema del valor de la tierra, creo que es una terminología que se ha usado -y seguramente continuará utilizándose- a nivel de los fideicomisos. Efectivamente, se habla de fideicomisos, pero no por un campo, sino por una cartera de campos, y no necesariamente a todos los deudores que contraten por medio de este mecanismo les va a ir mal; de hecho, a algunos les irá bien,

a otros muy bien, y también habrá a quienes la cosa le resulte más o menos bien. Se me ocurre que de esta manera el riesgo puede ser menor y mayor el atractivo.

En cuanto al tema del abogado del banco, averiguaremos si fue un caso puntual o si se trataba de un abogado extra banco; consultaremos también sobre los honorarios y nos informaremos mejor acerca de las tasas de interés.

Es cuanto quería decir en relación con lo que aquí se acaba de manifestar.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Heber)

SEÑOR RIVOIR.- El señor Senador ha hecho varias consideraciones con respecto al tema y, sinceramente, no sé si podré acordarme de todas; de no ser así, desde ya le pido que me las puntualice en su momento.

Ante todo, hacemos énfasis en el dólar por el hecho de que es la moneda en la que comercializamos nuestros productos y, por eso mismo, es la que tenemos como referencia.

Por otro lado, creemos que la información que manejamos nosotros no es distinta a la que maneja el Banco de la República con respecto a los deudores que estarían ubicados en las distintas franjas de endeudamiento y, a su vez, consideramos que en la forma como está redactado este proyecto de ley -aquí me remito a la primera consideración que hicimos- hay gente que quedaría afuera. En las propuestas formuladas desde la Asociación Rural siempre se ha hablado de los montos originales, teniendo en cuenta la deuda original; sin embargo, aquí se habla de montos que ya tienen un importante proceso de acumulación de intereses por concepto de mora, etcétera, al 31 de diciembre de 2004. Y, tal como hemos dicho, se deja afuera a gente que el señor Ministro se comprometió a contemplar en las pautas del 17 de mayo.

SEÑOR ALFIE.- Ante todo, doy la bienvenida a los invitados.

La pregunta que quiero formular es en qué consistían exactamente las pautas del 17 de mayo de 2005, sobre todo en términos de actualización de tasas de interés, de montos de duda y demás parámetros de ese tipo.

SEÑOR BRIOSSO.- En las pautas del 17 de mayo se hablaba, clara y exactamente, de "recálculo de origen"; incluso, si se quiere, se puede ir al documento original, de 1º de enero de 1999.

En definitiva, no fuimos nosotros los que dijimos eso el 17 de mayo, sino el Poder Ejecutivo, oportunidad en la cual quizás muchos señores Senadores estuvieron presentes. Por eso seguimos insistiendo en este punto, ya que realmente consideramos que sería la forma de bajar los montos de US$ 250.000, teniendo en cuenta el hecho de que se podría estar sacando de carrera -por decirlo así- a muchos productores.

Si en este proyecto de ley se incluyeran las observaciones que tenemos, terminaría por abarcar a mucha gente, lo que también sería un muy buen negocio para el Banco de la República y para el sistema financiero, pues sabemos que involucra a otros actores de dicho sistema, además de la mencionada Institución. Entonces, ¿por qué hablar de hasta US$ 250.000? ¿Por qué no ir a más? En realidad, el productor pone en garantía su tierra y el Banco de la República, de acuerdo con lo que nos han dicho, prácticamente estaría cobrando al contado. Creo que la iniciativa, pues, además de representar una solución para el problema del endeudamiento, constituye un muy buen negocio para el sistema financiero.

SEÑOR ALFIE.- Me gustaría saber cuál es la diferencia entre las pautas de mayo y las propuestas para el tratamiento de la deuda vencida en setiembre de 2005. Seguramente estamos ante un tema de actualización y, por tal razón, pregunto: ¿de qué forma actualiza cada serie de pautas? Ambas deudas estarían calculadas al 31 de diciembre de 2004, porque eso es lo que se ha establecido.

Concretamente, se considera que la deuda actualizada a diciembre de 2004, contando intereses y todo lo demás, no debería ser superior a US$ 250.000. Nuestros invitados dicen que quieren que se tome en cuenta la pauta de mayo y no la de setiembre, por lo cual pregunto: ¿cuál es la diferencia entre una y otra?

SEÑOR BRIOSSO.- Las pautas del Banco de la República no toman en cuenta el documento de origen, sino el último documento firmado; nosotros entendemos que el documento de origen es el primero firmado y no el último. En realidad, las deudas están recalculadas en función del acuerdo Atchugarry-Heber, que es el que definió los montos de las deudas teniendo en cuenta el último documento firmado y no el de origen.

SEÑOR ALFIE.- Si no entiendo mal, el señor Briosso plantea que la deuda sea calculada con cierta tasa de interés -que no me dijeron cuál es- y por determinado método, tomando la tasa de interés convenida al final, al momento en que se firma la deuda.

SEÑOR BRIOSSO.- Así es, señor Senador. El Banco de la República toma como deuda el último documento firmado, y nosotros afirmamos que el documento de origen es el primero firmado, porque en el último ya se incluyen tasas de interés, tasas de mora, atraso cambiario, devaluación, etcétera. Reitero que el último documento firmado no es el de origen; la tasa de interés que había recalculado el Banco de la República en primera instancia era del 6 % y luego pasó a ser del 6,5 %, siendo esta última la que se toma en cuenta.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el punto consultado por el señor Senador Alfie ha quedado claro, pero quisiera realizar otra pregunta.

Entre setiembre de 2005 y mayo, ¿cuántos son los productores involucrados? Si no estableciéramos una cifra -aunque pueda pensarse que se trata de un buen negocio para el Banco de la República- ¿cuántos productores, por la fecha de setiembre de 2005, estarían quedando afuera?

SEÑOR BRIOSSO.- El informe del 17 de mayo hablaba de casi diez mil productores con problemas de endeudamiento, de los cuales, de acuerdo con lo establecido por el Banco de la República, algo más del 50 % solucionó su problema. Quiere decir que estaríamos hablando de más de cuatro mil productores que habrían resuelto su situación de endeudamiento, aunque quizás ese número sea inferior si tomamos en cuenta a todos los que remataron o a aquellos cuyas carteras fueron vendidas. Esto es así. Además, a nuestro juicio hay otros que deberían estar incluidos ya que, aunque según el Banco de la República llegaron a una solución, entendemos que no ha sido así, porque sabemos de productores que están realizando un esfuerzo muy grande junto a sus familias, trabajando día y noche, solamente para tratar de llegar a fin de mes y pagar la deuda. Ahí está el quid del asunto.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera que se me diga si he comprendido bien. El documento de mayo, según se expresa ahora, decía que hay que tomar la deuda de origen y recalcularla al 6,5%. Si no existiera el primer vale, se tomaría la deuda que había cuando se implantó el Cupón 0. De allí para adelante se actualizaría al 6,5%. En esta deuda de setiembre no se toma eso, sino el último documento firmado, y se actualiza al 6%, ¿es así?

SEÑOR BRIOSSO.- Al 6,5%.

SEÑOR ALFIE.- También al 6,5%. Esa es la diferencia entre uno y otro. Ahora sí comprendo, porque no me había quedado claro lo expresado.

SEÑOR LAUDATO.- La gran diferencia entre tomar el documento de mayo, que habla del documento original, o el del 31 de diciembre de 2004, es que a los que sacamos créditos en canasta en aquella época, aun pagando la deuda, el atraso cambiario nos hizo aumentarla en dólares durante todos esos años. Es decir: uno pagaba y pagaba y, en dólares, cada vez tenía más deuda. Al recalcularlo a un interés del 6,5%, como nosotros pedimos, evitaríamos ese efecto que produjo el atraso cambiario durante el período de los años 90, al ser la moneda la canasta ganadera, lechera o agrícola ganadera.

Esa es la gran diferencia. Cualquier deuda, recalculada de una forma u otra, da una diferencia bastante importante en dólares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer la siguiente pregunta: ¿se podría calcular cuántos son los deudores agropecuarios que no tienen tierra -es decir, los medianeros, los que tienen maquinaria y trabajan la tierra- que han quedado endeudados y que por este proyecto no tendrían solución?

SEÑOR BRIOSSO.- Si uno se guía por los números y por lo que ha sido la historia del sector agropecuario, vemos que el 50% de los productores agropecuarios son arrendatarios, por lo que quizás pudieran llegar a ser 50%. Si bien este es un proyecto de ley pensado para la persona que tiene tierra, cabe preguntarse por qué discriminamos al que no tiene garantías, que pienso que tiene los mismos derechos que nosotros, que sí tenemos tierra. Este tema podría no contemplarse en este mismo proyecto de ley, pero sí inmediatamente podría redactarse otro que realmente solucione esa situación, dando los mismos plazos y tasas de interés. Quizás haya personas que no tienen garantía en tierra, pero sí la tienen en ganado, en un inmueble, o en otra cosa. Yo me sentiría muy mal si viniera acá a defender solamente a los que tienen tierra. Creo que el tema no pasa por ahí y que, al momento de buscar una solución a este tema, debemos reconocer que el endeudamiento no es culpa exclusiva del productor rural, ni de ninguna persona, sino de la política económica, equivocada o no. Me parece que pasaron las cosas que pasaron y hoy no se reconoce esa cuota parte que les corresponde a los Gobiernos que actuaron; pienso que el Estado debe reconocer que existió una equivocación. Lo que se debe hacer es solucionar realmente el tema, de una vez por todas, y empezar a hablar de otra cosa.

SEÑOR BENTANCOR.- Hace pocos días tuvimos la presencia en esta Comisión de los señores representantes de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca, quienes nos estuvieron dando una información general acerca de los números que ellos manejan sobre el universo total que abarcaría esta propuesta, y nos dijeron que se ubicaría entre los 1.000 y 1.200 usuarios. Por las características de esta propuesta, que tiene un articulado breve pero de una aplicación bastante compleja, fue extremadamente difícil llegar a esta solución, que seguramente ustedes habrán ido siguiendo. Básicamente está pensada para aquellos deudores que puedan garantizar con su tierra la posibilidad de esta transacción. Pienso que es de recibo que tengamos esta otra propuesta para, eventualmente, fijar otro marco, pero por las características que asume esta norma, entiendo que no sería posible que fuera beneficiado por este plan quien no cumpla con los requisitos para ingresar a él, que tienen que ver con su tierra puesta a disposición y como garantía.

En cuanto a los trámites judiciales, no sé si interpreto lo mismo que ustedes, pero aclaro que el que se hace en este caso no implica acudir a la vía judicial ni que se tenga que pagar impuesto. El trámite que lleva a la operación previa, por cierto, se hace con consentimiento del deudor -porque no se está obligando a nadie- quien presenta su documento y no tiene que preocuparse por ningún costo. Lo hace presentándose en forma directa ante las autoridades del Banco, del fideicomiso o de quien corresponda, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el ciudadano que haga este trato.

SEÑOR RIVOIR.- Obviamente, somos conscientes de que este proyecto de ley comprende a la gente que tiene garantías en tierras. Sin embargo, en definitiva venimos en representación de todos los productores y manifestamos de esta forma que los que asumieron sus deudas con garantías prendarias o hipotecarias que no sean tierras, deberían ser contemplados en las mismas condiciones que los que tienen garantías con tierra. Sin duda, como dijo el señor Briosso, quizás eso podría hacerse con otro proyecto de ley. En fin, pensamos que el tema endeudamiento no estaría solucionado si se contemplara solamente a este universo de productores.

SEÑOR LAUDATO.- Con respecto a los honorarios de los abogados, cabe aclarar que hay productores que están con trámites judiciales. Es a ellos que nos referíamos, en el sentido de que por concepto de esos honorarios, después de encontrar una solución con el Banco, viene la deuda con el abogado del Banco República o de algún otro. Es sobre esos honorarios que se debería tomar una medida, por ejemplo incluyéndolos en la deuda, para evitar un problema posterior después de haber solucionado el principal.

SEÑOR ALFIE.- Recuerdo haber presentado, a fines del año 2003, un proyecto de ley que incluía los aspectos mencionados, aunque no de esta manera. Mediante él se permitía hipotecar un inmueble a

favor de una institución -cualquiera fuera el sector- como garantía de créditos, con una opción de recompra. Esa iniciativa finalmente no fue aprobada. La solución que se instala en este texto es muy parecida, salvo que es parcial y para un solo sector.

Lo que realmente no entiendo es por qué el Banco no lo hace si es un buen negocio. En todo caso, quizás no lo hace porque no le dieron una autorización general. Creo que habría que darle una autorización general y no sólo para este caso, porque de esa manera se solucionaría el problema de la deuda del sector agropecuario y, en general, la de otros sectores también endeudados. No sólo se soluciona el problema con el Banco de la República, porque no se obligaría a esta institución ni a nadie, sino que se opta por una solución general. De todas maneras, no se lo obliga, porque en el proyecto se establece que "podrán aceptar", lo cual no implica una obligación. Confieso que no entiendo por qué el Banco debe tener una legislación especial si es cierto que resulta beneficiado. Quisiera que se me explique dónde está ese beneficio, pues es posible que yo esté equivocado.

Otro punto que quiero mencionar es el relativo a la deuda en canasta y la deuda en una moneda única. Si no recuerdo mal, la opción para tomar la deuda en canasta era cosa del deudor, no era una obligación del Banco de la República. Es más, esta Institución siempre quiso una deuda en moneda única, aunque los Bancos privados se negaron a ello rotundamente. Entonces, luego de vistas las cartas, ante el hecho de convertir la deuda en canasta a deuda en moneda única, me pregunto cuál será la justificación frente a otros que pagaron.

Sé que estoy actuando de abogado del diablo en este tema, pero recuerdo esa discusión en la que mi posición era totalmente contraria a la deuda en canasta por la simple razón de que a lo largo de la historia las deudas en canasta siempre salen más caras que las hechas en moneda única, porque en general en esa actividad se maneja una tasa de interés que es real, real. Digo esto, porque a veces se confunde una tasa de interés nominal -que es la que tienen las deudas en moneda única y que cubre la inflación- con la tasa de interés real. Pero, de hecho, la opción era del deudor y no del Banco de la República. Además, en este caso ni siquiera se puede decir que los Bancos forzaban a tomar deuda en canasta, pues -lo recuerdo muy bien- el BROU no quería tomar ese tipo de deuda. Fue allá por los años 90.

SEÑOR LAUDATO.- Aclaro que hubo varias líneas de crédito que eran solo en canasta, como la línea del Plan Agropecuario, la línea de crédito BID y la línea de compra de campo, en las que no había opción de dólares. Más adelante, a partir de los años 1996 y 1997, empezó a manejarse la opción en dólares y la deuda en canasta quedó un poco de lado. La cuestión es que el productor optó por la deuda en canasta, pero no tomó la opción de que hubiera atraso cambiario -que le vino de regalo- y ahí surgió el problema.

SEÑOR BRIOSSO.- Exactamente.

Además, el Banco de la República obligó al productor a dolarizar sus deudas en el peor momento, cuando el productor quedaba enganchado con sus tierras. Hoy hay deudores que ya no tienen tierra porque se la vendieron el Banco de la República mediante la venta de los créditos. Pienso que quizás todavía hay gente que sigue siendo productora, pero no le estamos dando esa opción.

SEÑOR CAMY.- Le doy la bienvenida a los compañeros de la Federación Rural. Leyendo, básicamente, las sugerencias que se hacen al proyecto de ley y teniendo en cuenta lo que fue el Congreso anual de la Federación Rural del año 2005, realizado en la ciudad de Guichón, Paysandú, y el que se llevó a cabo en el año 2006 en Sarandí del Yí, Durazno -en particular, este último- en los que compareció el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y en donde se plantearon soluciones, sugerencias -que están establecidas aquí por parte de la Federación- e, inclusive, se manejaron posibilidades de acuerdos o compromisos políticos del Gobierno y del Partido Nacional de ese entonces, me gustaría saber si estas sugerencias y lo que no está comprendido en este proyecto de ley tuvieron posibilidades de conversarlo con el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca antes de que el Poder Ejecutivo lo remitiera al Parlamento. Además, quisiera saber si tuvieron algún proceso de discusión luego del Congreso llevado a cabo en Sarandí del Yí.

SEÑOR BRIOSSO.- Hemos hablado con algunos Legisladores de este Gobierno, los que realmente redactaron el proyecto de ley, que son los señores Senadores Saravia y Vaillant, con la participación del señor Representante Mujica. El recálculo de la deuda iba a ser como decía el documento del 17 de mayo de 2005. Esto no lo dice la Federación Rural, sino el documento del 17 de mayo, que lo hizo el Poder Ejecutivo, que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por tanto, si es algo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, no entendemos por qué no se lleva adelante. En ello es en lo que hemos venido insistiendo y vamos a seguir haciéndolo porque es lo que realmente va a salvar a las familias para que no las sigan expulsando del campo, porque por un crédito de US$ 100.000 en canasta -que fue concedido en el año 1990- el productor terminó pagando US$ 460.000. Entonces, ¿dónde estamos parados? Dejémonos de embromar, porque lo que realmente sucedió fue que hubo productores que hicieron un esfuerzo tremendo para pagar esos créditos, incluso vendiendo parte de su propiedad.

Seguimos insistiendo en que el documento de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 17 de mayo, informaba cómo se iba a solucionar realmente el tema del endeudamiento, y por tal motivo nos pusimos de acuerdo. Pero llega el momento y no se respeta ese documento. Por lo tanto, seguiremos insistiendo en este tema, porque creemos que es la única forma de salir adelante.

SEÑOR MICHELINI.- Entiendo que hay dos objeciones importantes, más allá de otras correcciones que haya que realizar. Una de ellas tiene que ver con el monto de US$ 250.000 y los productores que podrían acceder a este mecanismo; la otra es el hecho de que tengan que ser propietarios, cuando puede haber arrendatarios que tienen otras propiedades o garantías, lo cual podría ser un beneficio para todos, ya que el Banco cobraría y el productor saldría de la deuda. Si esas dos objeciones se pudieran levantar -estoy tratando de interpretar el planteo- el proyecto sería beneficioso. Más allá de otros detalles, creo que esas dos limitantes son significativas.

SEÑOR BRIOSSO.- Creo que eso es así, pero falta algo que realmente es importante: ¿cómo vuelve a tener la tierra el productor? El mecanismo de recompra no está claro en este proyecto de ley. No se habla de Bonos ni de intereses, es decir, de cómo se hará la recompra de la tierra.

SEÑOR MICHELINI.- Por supuesto que se puede profundizar en el tema si para nuestros visitantes el artículo 7º no es lo suficientemente claro. En el fideicomiso se pueden dar dos modalidades: la de arrendatario o la recompra cuando termina el período o caduca. El artículo 7º expresamente establece que cuando se toma esa opción, el saldo final no podrá superar el 50% del valor de mercado.

Por último, quiero señalar que, como es notorio, aceptamos sugerencias, incluso en cuanto a la redacción del articulado.

SEÑOR BRIOSSO.- A mi juicio, el artículo 7º es bastante confuso. Si le diéramos esta disposición a abogados distintos, estoy seguro de que habría dos o tres interpretaciones. Insisto en que tenemos que ser claros.

Quiero señalar que, de acuerdo con el informe del 17 de mayo, se debe tomar el documento de origen, pero parece que para el sistema financiero el documento de origen es el último firmado, y pensamos que por el artículo 7º también podemos entrar en eso. Por esta razón tiene que estar establecido de forma muy clara.

SEÑOR ALFIE.- El artículo 7º, realmente, es innecesario. Cuando se otorga un arrendamiento con opción de compra -o sea un leasing- el valor final o residual se fija en función del monto de la cuota. Por lo tanto, al establecer que no puede superar el 50%, se podrá poner el 90%, el 10% o el porcentaje que se desee, pero la cuota se fijará en función de cómo queda ese valor. Reitero que es absolutamente innecesario porque el artículo 7º no agrega nada a esta ley.

SEÑOR BRIOSSO.- Comparto lo que dice el señor Senador Alfie, pero la gran duda que tenemos es la siguiente. Queremos saber si tenemos que pagar la renta más los intereses más la cuota de repago, la renta más la cuota de repago, o los intereses más la cuota de repago. Lo pregunto porque acá se

están manejando dos opciones: una es la renta y la otra la opción de compra. Queremos saber cuál es el interés que se va a cobrar por la opción de compra. Vamos a poner un ejemplo: si compro y por 100 me van a pagar 3, en este caso no supera el 3%, pero si después compro esos 100 en veinte años, quiero saber si aparte me van a cobrar intereses.

SEÑOR ALFIE.- Es una negociación.

SEÑOR BRIOSSO.- Sí, pero pienso que me están cobrando dos veces: renta e intereses. No me pueden cobrar dos veces lo mismo.

SEÑOR ALFIE.- Es el préstamo de capital.

SEÑOR BRIOSSO.- Sí; me está prestando un capital, pero me está cobrando dos veces. Por un lado me cobra la renta y, por otro, los intereses. Pienso que estas cosas hay que aclararlas, porque si le van a cobrar al productor el 3% de renta, más un interés -como lo señalan los Legisladores cuando hablan de Bonos que no sé bien cuál es su valor- se le va a un 10%. Entonces yo hago usufructo y pago una renta por algo que uso, pero tampoco me parece bien que me cobren intereses por algo que estoy usando porque, repito, nos están cobrando dos veces, la renta y los intereses.

SEÑOR ALFIE.- Insisto en que es una negociación.

SEÑOR BRIOSSO.- Es una negociación, pero si el productor se enfrenta a los negociadores del fideicomiso siempre lleva las de perder, porque el productor lo que sabe hacer, y muy bien, es andar a caballo y trabajar, pero no negociar. No podemos mandar a negociar al productor y que sólo pague los intereses o la renta, porque el negociador del fideicomiso le va a decir que le tiene que pagar US$ 30 de renta más el 6% sobre saldos. Insisto que, a mi juicio se le está cobrando al productor dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa agradece a la delegación de la Federación Rural por su comparecencia, y si en el análisis de esta iniciativa aparece alguna duda, los consultaremos nuevamente.

(Se retira de Sala la delegación de la Federación Rural del Uruguay)

(Ingresa a Sala el representante de la Asociación Rural del Uruguay, contador Héctor Alvarez)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda tiene el agrado de recibir a la Asociación Rural del Uruguay en la figura del contador Héctor Álvarez. Nuestra intención es la de contar con la opinión de la Asociación Rural, como gremial autorizada y vinculada a los temas de endeudamiento, antes de pronunciarnos sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo relativa a la refinanciación de adeudos.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Buenas tardes.

Antes de comenzar, en nombre del ingeniero Tellechea quiero pedir disculpas, dado que no pudo concurrir a esta sesión de la Comisión de Hacienda por encontrarse en el interior del país.

Hemos recibido este proyecto de ley que, como saben los señores Senadores, refiere a un tema que viene de larga data. Concretamente, en la medida en que el proyecto pueda considerarse como otra alternativa a tener en cuenta por los productores rurales que estén en una situación de endeudamiento pesado, pensamos que éste es de recibo. Cabe destacar que durante todo este tiempo la Asociación Rural estuvo aportando elementos para enfrentar el tema del endeudamiento, puesto que sabemos que en la actualidad hay un número importante de productores que, por distintas razones, no ha podido arribar a una solución.

Pensamos que el proyecto de ley es ingenioso en algunos aspectos y le puede servir a algunos productores. Si bien desconocemos el número de productores a los que favorecería, sabemos

que sin duda es útil para aquellos que están en una situación muy complicada, cuyas deudas están muy próximas a lo que es su patrimonio y que, evidentemente, por lo que es la rentabilidad normal dentro del sector agropecuario, les resulta difícil encontrar una solución. De todas maneras hay algunos aspectos del proyecto que me parece bueno destacar.

Se trata de una iniciativa que, por la forma en que está redactada, no le impone nada a nadie -ni a los deudores ni a los acreedores- lo que habilita un mecanismo con el fin de que ambas partes vean en qué medida les puede ser de utilidad.

Se plantea el elemento básico de dar a los productores la posibilidad de que continúen trabajando el campo en el que tienen su explotación. Creo que es un elemento positivo, ya que el productor permanecerá como arrendatario o como titular de un crédito de uso que le puede servir para seguir produciendo y no alejarse del establecimiento.

Por otro lado, nos llama un poco la atención el tope de US$ 250.000 que se fijó al 31 de diciembre de 2004 y nos preguntamos por qué se estableció ese monto y no otro. Entiendo que la fijación de topes es difícil, porque siempre son arbitrarios y nadie tiene la potestad de decir qué es lo justo y qué no. En la presentación que hizo el Poder Ejecutivo, aparentemente no se menciona por qué se optó por esa suma.

También nos sorprende un poco que se esté pensando en productores a los que, prácticamente -como decía al comienzo- la deuda les absorbe la totalidad del inmueble. No sé si cuando se habla de la totalidad del inmueble se está pensando en el padrón o en el inmueble agropecuario en su totalidad. También podría suceder que a algún productor, aun sin que el peso de la deuda se ubique en el entorno del valor de la totalidad del inmueble, por la rentabilidad que está obteniendo le sea muy difícil hacer frente al pago de las obligaciones que ese pasivo le genera. Si la deuda es menor que el valor del inmueble total, hacer uso de este mecanismo en cierta medida podría ser una solución.

Otro elemento que también nos merece un comentario es que, a nuestro juicio, se podría corregir un poco la redacción del artículo 6º, donde se dice que el tope para el pago de arrendamientos en el 3% del valor de mercado del campo arrendado, cuando en el caso de la cesión del crédito de uso no se establece ningún tope.

Después, cuando habla de la renta, en el caso del arrendamiento, expresa: “Dicha renta anual podrá ser actualizada según la variación de índices de precios de productos mayoristas, calculados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en la moneda correspondiente a la que se haya fijado el arrendamiento”. Entiendo que si se utiliza el índice de precios mayoristas debe estar en pesos, porque si no estaríamos aplicando un índice sobre una moneda que no correspondería.

Por otro lado, la tasación que se va a tomar como base va a ser realizada por parte de Catastro. En ningún momento se prevé que esa tasación pueda ser impugnada, lo que en ciertos casos puede generar conflictos que quizás deberían ser tomados en cuenta.

Asimismo, vemos que la participación del Instituto Nacional de Colonización es a solicitud de las entidades acreedoras que están mencionadas en el artículo 1º o los fideicomisos creados por éstas, en cuyo caso aparece como fiador solidario, quedando, evidentemente, con la titularidad del inmueble. No sé qué es lo que está previsto en caso de que no participe el Instituto Nacional de Colonización, lo que teóricamente podría darse en la mecánica de este proyecto. No sé cómo es que se procede.

Por otro lado, en el caso de los contratos de crédito operativo de uso, está previsto que al término del período que se establezca, el saldo no podrá superar el 50% del valor de mercado. Dice, exactamente: “el saldo final a pagar por el usuario cuando ejerce el ejercicio de la opción de compra, no podrá exceder, a la fecha del contrato, del 50% (cincuenta por ciento) del valor de mercado”. Aquí me surge una duda. Es muy probable que algún productor que haya optado por este mecanismo llegue al final del período establecido y le resulte prácticamente imposible hacerse cargo del 50% del valor de compra.

Estos son, simplemente, algunos comentarios sobre este proyecto de ley, que vemos como una alternativa más. A algunos productores les puede servir y, en la medida en que ello ocurra, creo que el objetivo estará cumplido.

Esa es la visión que tenemos en la Asociación Rural con respecto a esta iniciativa.

SEÑOR ALFIE.- Cuando el proyecto de ley refiere a actualización por el índice de precios mayoristas en la moneda que corresponda, claramente se habla del valor convertido. Es decir que hay que calcular 1 más la variación del índice de precios mayoristas, dividido 1 más la variación de esa moneda en pesos, y esa sería la variación de la moneda convertida. Me da la impresión de que la ley quiere expresar eso.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Pero no lo dice.

SEÑOR ALFIE.- No; habría que aclararlo, entonces. Me parece que es la única interpretación que la reglamentación podría hacer de esto y, personalmente, no lo observé. Lo que sí advertí -obviamente, todavía no hubo discusión en Comisión sobre el tema- es que, en todo caso, los precios mayoristas que habría que tomar son los de productos agropecuarios y no los generales, que no tienen nada que ver. Si sube el petróleo o los químicos, no hay relación con esto.

En cuanto a la observación que se ha planteado, quizás valga la pena aclararlo en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más que una pregunta, quisiéramos hacer un comentario. Este proyecto de ley no toma en cuenta a los productores arrendatarios ni a los que hacen medianería y que, de alguna manera, pueden poner en el fideicomiso otro tipo de garantía por la deuda. Nuestra preocupación es que no se hagan diferencias entre aquel que trabaja la tierra y el que es dueño, ya que es tan trabajador rural uno como otro.

Simplemente quería hacer este comentario a modo de reflexión, porque está muy claro que es al propietario a quien, de alguna manera, se está dando solución.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Indudablemente, este proyecto de ley es muy concreto: atiende una circunstancia muy especial y, como señalábamos, constituye una alternativa. Quizás habría que pensar alguna fórmula para que aquellos productores que hoy no están contemplados encuentren una solución.

Por nuestra parte, analizamos la iniciativa de la manera que hemos expuesto, y tampoco quisimos profundizar mucho porque entendemos que se trata de un caso muy específico: es alguien que tiene una deuda por un monto muy cercano al valor del inmueble que explota. Debemos tener en cuenta que el tope de arrendamiento se basa en una tasa del 3%, por lo que, si tomamos el valor actual del mercado de inmuebles, como promedio estamos en US$ 2.000, y el 3% es US$ 60. En un establecimiento pecuario no es fácil poder retirar todos los años US$ 60 para pagar un arrendamiento. Inclusive, nos queda la duda, porque los productores que están en esta situación muchas veces no cuentan con capital de trabajo para explotar sus establecimientos. Indudablemente, hay fórmulas en el mercado -medianerías, aparcerías y acuerdos- que facilitan el trabajo, pero estamos ante una realidad que implica no pensar solamente en el inmueble en sí mismo.

Por lo tanto, comparto con el señor Presidente la idea de que quizás haya que buscar una fórmula para esos casos.

SEÑOR MICHELINI.- Somos conscientes de que no a todos los productores les va a servir esto; también somos conscientes de que el tope de US$ 250.000 es arbitrario: algunos podrán pensar que hay que poner más, y otros menos. Incluso, se podría decir que, si todas las partes de ponen de acuerdo, a todos les sirve porque tiene que haber un tope. Ahora bien, me parece que es de recibo el argumento de alguien que dice que tiene una deuda que lo supera, pero que no llega al total del valor del inmueble y que, por tanto, no puede acogerse a esta solución. Sin embargo, queda habilitado cuando el monto del crédito es inferior al valor del bien. Lo que ocurre es que cuando tengo una deuda

que no llega al valor del bien se me presenta un problema, porque no me dejan poner una parte, ya que el literal b) del artículo 2º dice: “que el inmueble, a ser dado en pago, sea el asiento total o parcial de la explotación agropecuaria”. Me parece de recibo buscar una solución en caso de que estén de acuerdo todas las partes y cuando se afecte un porcentaje del bien cuyo valor sea similar a la deuda.

Ahora bien, lo que no me parece de recibo es el tema de la impugnación de la valuación de la Dirección Nacional de Catastro. Pongamos un ejemplo: si a las dos partes les sirve, está bien, pero si una impugna y la Dirección Nacional de Catastro determina otro valor, seguramente a la otra no le sirva -en esto se tienen que poner de acuerdo ambas- y estaríamos ante una situación sin solución. Lo que podría ocurrir es que en caso de que esta Dirección establezca un monto que las partes dijeran que es excesivo o muy bajo -y eso conspira para que todos se pongan de acuerdo- las dos juntas podrían pedir una nueva tasación que tenga en cuenta el valor de mercado. Si el pedido no fuera de las dos partes o éstas estuvieran en desacuerdo frente a un valor establecido por la Dirección Nacional de Catastro, sería muy difícil para los fideicomisos o para el banco hacer el negocio. Por eso, el pedido debería ser realizado por las dos partes.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Entiendo lo que dice el señor Senador Michelini. De todas maneras, visto que el proyecto es bastante abierto -a nadie se le fuerza a nada, ni al acreedor, ni al deudor- me parece que no habría que limitar a que fuera la Dirección Nacional de Catastro la que estableciera el valor. Sé que los técnicos de esa Dirección son muy capaces, pero me parece que también hay otros operadores en el mercado que podrían intervenir fijando el valor del inmueble. Hay tasadores experimentados en materia agropecuaria que perfectamente podrían intervenir, y quizás habría un mejor nivel para evaluar el valor venal de un inmueble. Fue por eso que realicé el comentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más preguntas, le agradecemos la presencia al contador Héctor Alvarez, quien concurrió a esta sesión en nombre de la Asociación Rural del Uruguay, y quedamos en contacto por cualquier otra consulta que pueda tener la Comisión.

(Se retira de Sala el contador Héctor Alvarez, representante de la Asociación Rural del Uruguay)

SEÑOR COURIEL.- Quisiera solicitar que el proyecto de ley relativo a Casinos sea incluido como segundo punto del orden del día de la sesión de la Comisión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de que el orden del día de la sesión de mañana ya fue repartido, la Mesa comunica que como primer punto figura el proyecto de ley relativo a endeudamiento y, en segundo lugar, agregaríamos el que tiene que ver con Casinos.

SEÑOR MICHELINI.- En el día de ayer ingresó al Senado un proyecto de ley relativo a las Cajas de Auxilio, a las que, a través de la reforma tributaria y por un error no buscado ni querido, se les quitó el 5% de aporte patronal -esto ocurrió, sobre todo, en las cooperativas mutuales y mutualistas, esto es, instituciones médicas- por lo que ya van dos meses que dichas Cajas están soportando esto sobre sus espaldas. De acuerdo con la ley que votamos en el día de ayer -y en caso de que la Cámara de Representantes la ratifique- las Cajas de Auxilio recién a los tres años entrarían al Sistema Nacional Integrado de Salud; por lo tanto, habría que otorgarles los recursos correspondientes para evitar la desfinanciación. En consecuencia, solicitamos que este proyecto de ley, que es simple, también figure en el orden del día de la sesión de mañana, a efectos de darle un rápido tratamiento legislativo en la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, como tercer punto del orden del día se agregará el proyecto de ley relativo a las Cajas de Auxilio, que procura subsanar un error.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 17 y 33 minutos)